



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Directora General de Deporte, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón la modificación de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Hockey.

El día 27 de marzo de 2025 se presenta en el Registro del Gobierno de Aragón solicitud de inscripción de la modificación de los artículos 52 y 53 de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Hockey.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte, constan en el expediente tanto la aprobación de la modificación por la Asamblea General de la Federación Deportiva Aragonesa de Hockey, de 24 de febrero del 2025, como el informe favorable a dicha modificación, emitido por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición, el 29 de abril de 2025.

En virtud del artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que dispone que compete a la Dirección General de Deporte la aprobación, mediante resolución motivada, de las inscripciones en el Registro, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.- Inscribir en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón la modificación de los artículos 52 y 53 de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Hockey, aprobada en su Asamblea General de 24 de febrero de 2025, cuya nueva redacción se inserta a continuación.

Artículo 52. Comité de competición.

Al Comité de competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de competición estará integrado por una persona mínimo, tres máximo, propuesta(s) por la presidencia de la Federación y ratificada(s) por la Asamblea General.



Es competencia del Comité de competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas que se encuentren integradas en la Federación.

Artículo 53. Comité de apelación.

El Comité de apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de competición.

Las resoluciones del Comité de apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal administrativo del deporte aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de apelación estará integrado por una persona mínimo, tres máximo, propuesta(s) por la Presidencia de la Federación y ratificada(s) por la Asamblea General.

Segundo.- Disponer la publicación de la citada modificación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2025.
La Directora General de Deporte,
CRISTINA GARCÍA TORRES